

Señor
JUEZ 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA.
E.S.D.

REF: PROCESO ORDINARIO DE PERTENENCIA No.25754-31-03-002-2013- 00022.

DEMANDANTE: BURKHARD LOTHARD HINTZE
DEMANDADO: INDETERMINADOS

ALBERTO FERNÁNDEZ JIMÉNEZ, mayor de edad. Domiciliado y residente en Bogotá, identificado con CC. No. 12.576.103 de EL BANCO (MAGD), abogado con T.P No. 18054 del C.S de la J, obrando como apoderado judicial de la parte demandante en el proceso referenciado, dentro del termino legal para ello interpongo Recurso de Reposición y en Subsidio Apelación, contra el auto de fecha 21 de Julio de 2022 notificado, por estado el 22 de Julio de 2022.

Me fundamento en las siguientes consideraciones:

1). En el literal primero del auto recurrido se dice por parte del despacho lo siguiente " tengase en cuenta que dentro del termino legal conferido en el numeral 2 del probehido de fecha tres (3) de marzo de la presente anualidad, los extremos procesales guardaron silencio, del traslado del dictamen pericial allegado por el señor perito."

2). La parte demandante no guardo silencio del traslado del dictamen pericial allegado por el señor perito, conforme memorial a allegado dentro del traslado de 3 días y teniendo en cuenta lo ordenado en el Art. 228 del C.G.P., se solicito la comparecencia del señor perito a la audiencia y, además teniendo en cuenta que según la norma citada en ningun caso habra lugar a trámites especiales de objeción del dictamen por error grave, sobre esta petición de comparecer el perito a la audiencia no fue resuelta por el despacho lo que obliga a que se revoque el auto recurrido.

3). Igualmente se presento Reposición contra el auto de fecha 3 de Marzo de 2022, que el despacho no ha resuelto, por lo que dicho auto no se encuentra ejecutoriado, y, mal se podia por parte del despacho proferir el auto de fecha Julio 21 de 2022, ya que se repite primero se tenia que resolver el recurso interpuesto contra el auto de fecha 3 de Marzo de 2022, por lo que el auto recurrido debe ser revocado.

4). Cuando entro en vigencia elCodigo General del Proceso las pruebas se practicaron dentro de este procedimiento porque en dicha audiencia se adecuo el procedimiento al nuevoCodigo de procedimientmo, luego se debe continuar con el trámite procesal no como lo indica el numeral B del Art. 625, si no conforme a preceptuado en el Art. 373 del C.G.P., y citar a dicha audiencia al señor perito tal como se pidio en el traslado del dictamen pericial, por esta razon tambien se debe revocar el auto recurrido.

RECORDADO INCLUIDO EN JUEZ DE CIRCUITO

Para demostrar que existe un Recurso interpuesto contra el auto de fecha 3 de marzo dce 2022, y una petición sobre el dictamen pericial, me permito allegar los memoriales mencionados con la constancia de envío al correo del Juzgado el día 9 de marzo de 2022.

Por las breves razones expuestas se debe revocar el auto recurrido.

Señor juez, respetuosamente



ALBERTO FERNÁNDEZ JIMÉNEZ
CC. No. 12.576.103 de EL BANCO (MAGD)
T.P No. 18054 del C.S de la J
CELULAR: 313- 8262243
CORREO: alferji17@gmail.com



Alberto Fernández Jimenez <alferji17@gmail.com>

MEMORIALES

Alberto Fernández Jimenez <alferji17@gmail.com>
Para: j02ccsoacha@céndoj.ramajudicial.gov.co

9 de marzo de 2022, 12:15

BUENOS DÍAS

ENVÍO MEMORIALES PARA EL PROCESO R.No. 2013- 00022 DE BURKHARD LOTHARD HINTZE.

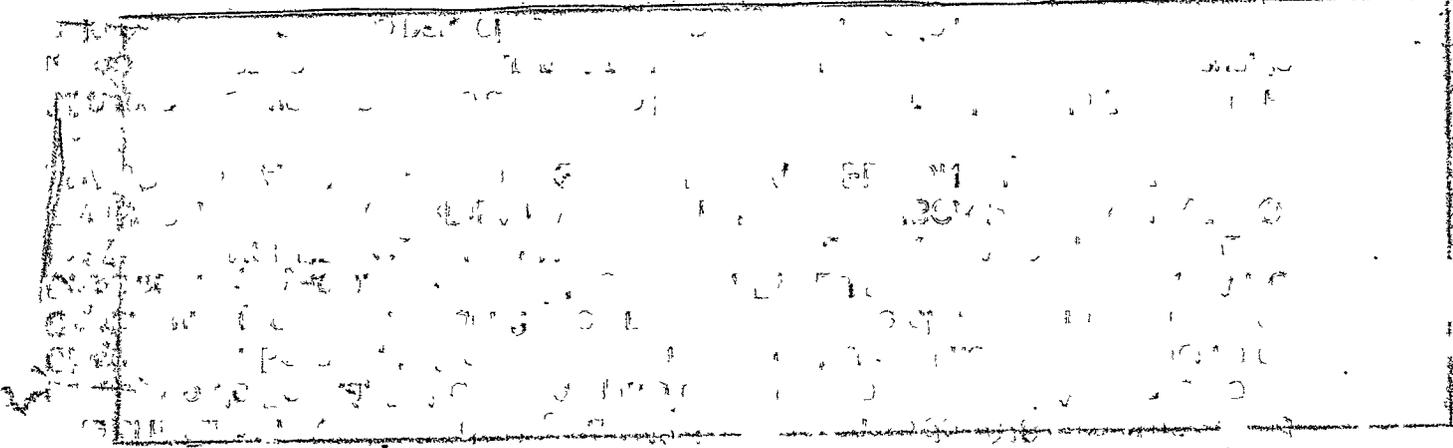
ATENTAMENTE

ALBERTO FERNÁNDEZ JIMÉNEZ

LOTHARD.pdf
1991K

[Faint handwritten notes]

[Faint handwritten notes]



[Faint handwritten notes]

Señora
JUEZ 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA

REF: PROCESO ORDINARIO DE PERTENENCIA No.25754-31-03-002-2013- 00022.

DEMANDANTE: BURKHARD LOTHARD HINTZE

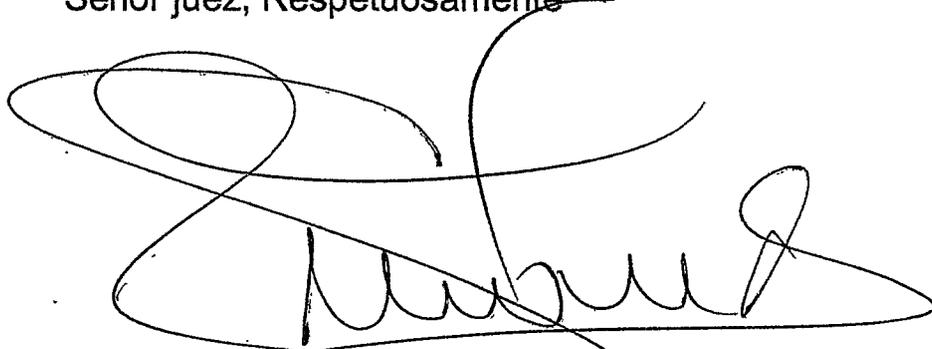
DEMANDADO: INDETERMINADOS

ALBERTO FERNÁNDEZ JIMÉNEZ, mayor de edad. Domiciliado y residente en Bogotá, identificado con CC. No. 12.576.103 de EL BANCO (MAGD), abogado con T.P No. 18054 del C.S de la J, obrando como apoderado judicial de la parte demandante dentro del termino legal para ello interpongo RECURSO de REPOSICIÓN en contra del auto de fecha 3 de Marzo del 2022, me fundamento en las siguientes consideraciones:

- 1). La prueba pericial fue decretada por el despacho si no me equivoco en esta afirmación.
- 2). La parte de la Beneficiencia cuando se decreto la prueba pericial presento un cuestionario al perito, lo que indica que se beneficia del dictamen pericial.
- 3). La parte demandante le colaboro al perito y pago todos los gastos del Topografo.
- 4). Lo anterior por equidad se debe dividir los Honorarios con la Beneficiencia.

Por las razones expuestas se debe revocar o reformar el auto recurrido en su numeral 2 inciso 2.

Señor juez, Respetuosamente



ALBERTO FERNÁNDEZ JIMÉNEZ
CC. No. 12.576.103 de EL BANCO (MAGD)
T.P No. 18054 del C.S de la J
CELULAR: 313- 8262243
CORREO ELECTRÓNICO: alferji17@gmail.com

Señora
JUEZ 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA

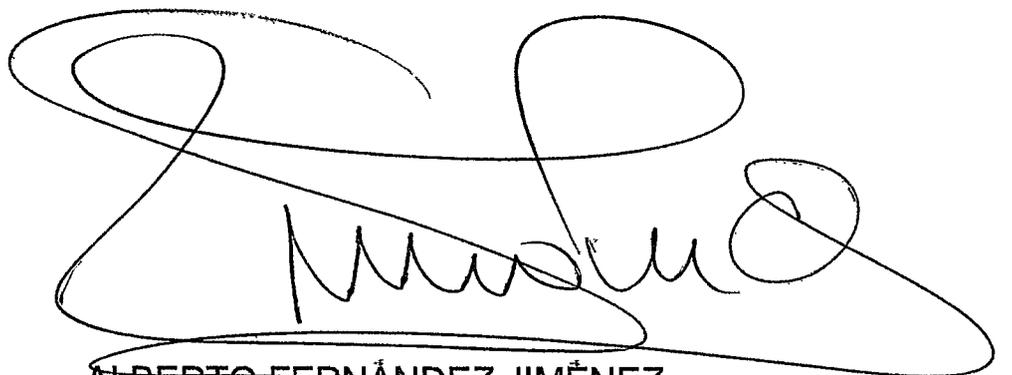
REF: PROCESO ORDINARIO DE PERTENENCIA No.25754-31-03-002-2013- 00022.

DEMANDANTE: BURKHARD LOTHARD HINTZE

DEMANDADO: INDETERMINADOS

ALBERTO FERNÁNDEZ JIMÉNEZ, mayor de edad. Domiciliado y residente en Bogotá, identificado con CC. No. 12.576.103 de EL BANCO (MAGD), abogado con T.P No. 18054 del C.S de la J, obrando como apoderado judicial de la parte demandante dentro del termino legal establecido en el Artículo 228 del C.G.P; solicito se haga comparecer al perito Doctor ERNESTO SAAVEDRA VICENTE, a la audiencia correspondiente subsiguiente según lo ordenado por el C.G.P.

Señora juez, Respetuosamente

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to read 'ALBERTO FERNANDEZ JIMENEZ', is written over the typed name and contact information below.

ALBERTO FERNÁNDEZ JIMÉNEZ

CC. No. 12.576.103 de EL BANCO (MAGD)

T.P No. 18054 del C.S de la J

CELULAR: 313- 8262243

CORREO ELECTRÓNICO: alferji17@gmail.com

Señora
JUEZ 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA

REF: PROCESO ORDINARIO DE PERTENENCIA No.25754-31-03-002-2013- 00022.

DEMANDANTE: BURKHARD LOTHARD HINTZE

DEMANDADO: INDETERMINADOS

ALBERTO FERNÁNDEZ JIMÉNEZ, mayor de edad. Domiciliado y residente en Bogotá, identificado con CC. No. 12.576.103 de EL BANCO (MAGD), abogado con T.P No. 18054 del C.S de la J, obrando como apoderado judicial de la parte demandanté, manifiesto y solicito lo siguiente:

- 1). El auto de fecha de 3 de Marzo de 2022 se notifico por estado de fecha Marzo 4 del 2022, en dicho estado no se indica el numero del estado como tampoco se indica que resuelve la providencia que se notifica.
- 2). Tambien aparece un estado sin numero de fecha 7 de Marzo del 2022, en donde se notifica el mismo auto de fecha 3 de Marzo del 2022.
- 3). Como se puede ver en los estados que anexo se prestan para confusión ya que no pueden existir dos estados con distinta fecha notificando la misma providencia.

Por la s razones expuestas solicito muy respetuosamente al despacho se nos indique o informe porque razón existen estos dos estados con diferente fecha notificando la misma providencia.

Señor juez, Respetuosamente



ALBERTO FERNÁNDEZ JIMÉNEZ
CC. No. 12.576.103 de EL BANCO (MAGD)
T.P No. 18054 del C.S de la J
CELULAR: 313- 8262243
CORREO ELECTRÓNICO: alferji17@gmail.com